



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/008/2022
Acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022.

ACTOR: Martin Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario del partido político Morena, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas.

TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~catorce de abril~~ **de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:40 veintidós horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**




Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El catorce de abril de dos mil veintidós, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/300/2022, fechado y recibido en la Ponencia a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de doscientas catorce fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
catorce de abril de dos mil veintidós.**

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Martín Darío Cazarez Vázquez, en su calidad de representante del Partido Político MORENA acreditado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en contra de la "determinación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, respecto de acordar la anulación de un voto correspondiente a la sección 017, casilla tipo básica emitida a favor del partido Morena durante la sesión de Computo Municipal de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, llevada a cabo el día 06 de abril de presente año, en las oficinas centrales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/008/2022.**

TERCERA. Se **tiene por presentado** a Martín Darío Cazarez Vázquez, en su calidad de representante del Partido Político MORENA acreditado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico autorizado morenachiapasrepresentacion@gmail.com y en casos emergentes el ubicado en la 21 Poniente Sur Número 215-A, Colonia Penipak, en esta Ciudad; así por autorizados para tal efecto a Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Azaria Catherine Barrera Interián, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Miguel Ángel Rubio Trujillo y José Alonso Marroquín Sánchez.

En razón de que el promovente manifiesta que otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales, publíquese sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

CUARTA. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas; y como **acto impugnado** el que señala el promovente en su escrito de demanda identificado como los “determinación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, respecto de acordar la anulación de un voto correspondiente a la sección 017, casilla tipo básica emitida a favor del partido Morena durante la sesión de Computo Municipal de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, llevada a cabo el día 06 de abril de presente año, en las oficinas centrales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.” (sic) del referido municipio; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, Chiapas; así como el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados para tal efecto a los Licenciados Gisela Ruíz Burguete, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Gustavo Arturo Estrada Navarro, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/008/2022
ACUMULADO AL
TEECH/JIN-M-EX/004/2022.

QUINTA. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.
Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS


Sofía Mosqueda Malanche